

## **Decreto N° 30019**

**Se modifica el Art. 1° del Decreto N° 29.969, que estableció exoneraciones a todas las construcciones de obras nuevas.**

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

DECRETA:

Artículo 1°.-

Modificase el Artículo 1° del Decreto Departamental N° 29.969 del 20/VI/02, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°. - Exonérase del 75% (setenta y cinco por ciento) de la tasa establecida en el Artículo 50° del Decreto Departamental N° 26.949 del 14/XII/95, en la redacción dada por el Artículo 30° del Decreto Departamental N° 27.310 del 30/X/96, a todas las construcciones de obra nueva, ampliaciones o reciclajes con aumento en el número de unidades locativas a ser construidas en todo el territorio del Departamento. La presente exoneración regirá para los Permisos de Construcción tramitados a partir de la fecha de promulgación del Decreto Departamental N° 29.969 del 20/VI/02, hasta el 30 de junio del año 2003".

Artículo 2°.-

Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS.

*CARLOS VARELA NESTIER*

*Presidente*

*ESC. H.GUSTAVO FERNANDEZ DI MAGGIO*  
*Secretario General*

Montevideo, 14 de Agosto de 2002 .-

**VISTO:** el Decreto No. 30.019 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 8 de agosto de 2002 y recibido por este Ejecutivo el día 13 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución No. 2718/02, de 10/7/02, se modifica el Artículo 1o. del Decreto Departamental No. 29.969, de 20/VI/02, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 1o.- Exonérase del 75% (setenta y cinco por ciento) de la tasa establecida en el Artículo 50o. del Decreto Departamental No. 26.949, de 14/XII/95, en la redacción dada por el Artículo 30o. del Decreto Departamental No. 27.310, de 30/X/96, a todas las construcciones de obra nueva, ampliaciones o reciclajes con aumento en el número de unidades locativas a ser construidas en todo el territorio del Departamento. La presente exoneración regirá para los Permisos de Construcción tramitados a partir de la fecha de promulgación del Decreto Departamental No. 29.969 del 20/VI/02, hasta el 30 de junio del año 2003";

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

Promúlgase; publíquese, comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a la Unidad Central de Planificación Municipal, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a la Contaduría General, al Servicio de Prensa y Comunicación, al Centro de Información

Jurídica y a la Biblioteca de Jurídica, al Instituto de Estudios Municipales y  
pase al Departamento de Acondicionamiento Urbano a sus efectos.-

**ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal.-**

**DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.-**